

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2010, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010, en su Anexos 1 y 6 se prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo de Fiscalización.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2010.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este fondo, asciende a la cantidad de \$40'364,000 (CUARENTA MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y CUANTRO MIL PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos del Fondo de Fiscalización se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este fondo, el Municipio las aplicará preferentemente en la ampliación de la base de contribuyentes y para alcanzar incrementos de los volúmenes de recaudación y eficiencia en la misma.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\mathbf{FFISC = ER + RE}$$

Donde:

ER = Esfuerzo recaudatorio del año 2007 - 2008

RE = Recaudación Efectiva de predial y agua del año 2008

$$\mathbf{ER = RP + RA}$$

RECAUDACIÓN PREDIAL =

$$\mathbf{RP} = \frac{\sum_{ie2007}^n}{n} + \frac{\sum_{ie2008}^n}{n}$$

Donde :

RP = Recaudación de Predial

n = número total de municipios

ie = ié-simo municipio

RECAUDACIÓN DE AGUA

$$\mathbf{RA} = \frac{\sum_{ie2007}^n}{n} + \frac{\sum_{ie2008}^n}{n}$$

RA = Recaudación de Agua

n = número total de municipios

ie = ié-simo municipio

QUINTO.- La distribución municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

M unicipio	Asignación 2010	M UNICIPIO	Asignación 2010
Acatlán	11,510	Nicolás Flores	3,915
Acaxochitlán	270,812	Nopala de Villagrán	43,899
Actopan	562,607	Omitlán de Juárez	536,276
Agua Blanca de Iturbide	5,952	Pacula	1,568
Ajacuba	113,434	Pachuca de Soto	7,374,789
Alfajayucan	42,583	Pisaflores	288,343
Almoleya	209,904	Progreso de Obregón	212,178
Apan	446,778	San Agustín Metzquititlán	5,390
Atitalaquia	978,699	San Agustín Tlaxiaca	271,247
Atlapexco	2,350,365	San Bartolo Tutotepec	7,083
Atotonilco El Grande	56,507	San Felipe Orizatlán	305,032
Atotonilco de Tula	701,451	San Salvador	93,311
Calnali	19,646	Santiago de Anaya	1,781,664
Cardonal	321,735	Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	198,463
Cuautepec de Hinojosa	210,226	Singuilucan	147,604
Chapantongo	61,640	Tasquillo	56,172
Chapulhuacán	316,287	Tecoautla	355,996
Chilcuautla	29,069	Tenango de Doria	6,117
El Arenal	306,964	Tepeapulco	334,356
Eloxochitlán	3,060	Tepehuacán de Guerrero	399,209
Emiliano Zapata	69,946	Tepeji del Río de Ocampo	878,574
Epazoyucan	233,555	Tepetitlán	116,271
Francisco I. Madero	260,383	Tetepango	48,522
Huasca de Ocampo	42,808	Tezontepec de Aldama	40,445
Huautla	12,448	Tianguistengo	4,898
Huazalingo	1,002	Tizayuca	1,301,840
Huehuetla	455,502	Tlahuelilpan	37,284
Huejutla de Reyes	525,236	Tlahuiltepa	1,825
Huichapan	451,743	Tlanalapa	33,519
Ixmiquilpan	423,132	Tlanchinol	3,231
Jacala de Ledezma	615,221	Tlaxcoapan	1,990,524
Jaltocán	1,767	Tolcayuca	53,760
Juárez Hidalgo	4,095	Tula de Allende	1,906,363
La Misión	5,036	Tulancingo de Bravo	1,318,192
Lolotla	3,364,091	Villa de Tezontepec	306,059
Metepec	9,431	Xochiatipán	1,189,344
Metztitlán	297,418	Xochicoatlán	782,474
Mineral del Chico	21,195	Yahualica	3,108
Mineral del Monte	108,859	Zacualtipán	37,353
Mineral de la Reforma	2,421,465	Zapotlán de Juárez	110,804
Mixquiahuala de Juárez	711,253	Zempoala	553,943
Molango de Escamilla	16,794	Zimapán	151,449

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del gobierno federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG